

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 29 AGO. 2011

VISTO el expediente n° 73.356, relacionado con el Acuerdo de Cooperación Cultural, Educacional y Científica, suscripto entre las Facultades Católicas, Asociación Mantenedora de la Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro-República Federativa de Brasil y la Universidad Nacional de Rosario-República Argentina, el 05 de mayo de 2011 y el 07 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene como objeto desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido entre ambas partes.

Atento el Inf.C.Pr. n° 150/08/504 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 15 de abril de 2008 y la providencia de Asesoría Jurídica del 28 de marzo de 2011.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías de Relaciones Internacionales, Privada, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Cooperación Cultural, Educacional y Científica, suscripto entre las Facultades Católicas, Asociación Mantenedora de la Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro-República Federativa de Brasil y la Universidad Nacional de Rosario-República Argentina, el 05 de mayo de 2011 y el 07 de abril de 2011, respectivamente, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 283/2011

Sid

Prof. Dñi. RECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector



Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1065 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA



201100644

28

**Acuerdo de Cooperación Cultural, Educacional y Científica
entre
las Facultades Católicas, Asociación Mantenedora de la
Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro y
la Universidad Nacional de Rosario**

Entre la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por el señor Rector, Prof. Darío Maiorana, con domicilio en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, República Argentina, a partir de ahora mencionada como U.N.R., y las Facultades Católicas, Asociación sin fines lucrativos, declarada de utilidad pública por el Decreto Federal número 43.454/58, reconocida como de fines filantrópicos por el Consejo Nacional de Asistencia Social, Mantenedora de la Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro, y en su representación, registrada en el número 200812021626028 en el día 9 de enero de 2009, en el Registro Civil de Personas Jurídicas, inscripta en el CNPJ-MF de número 33.555.921/0001-70, inscripción estadual número 10.005.205, inscripción municipal número 00.819.271, ubicada en la Calle Marquês de São Vicente, 225, a partir de ahora mencionada como PUC-Rio, representada por su Rector, Pe. Josafá Carlos de Siqueira, SJ, ID 28.659.444-5 / DETRAN-RJ, CIC 056.010.531-20, se firma el presente **Acuerdo de Cooperación Cultural, Educacional y Científica**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

1- OBJETIVOS

Este Acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica establecido y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivas autoridades y organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones afines.

2- EXTENSIÓN DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación cubiertas por este Acuerdo incluyen cualquier área de conocimiento, facultad, centro, departamento, instituto, programa o investigación que se considere de interés mutuo y que pueda contribuir a la realización y profundización de actividades conjuntas entre ambas universidades.

283 / 2011





Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1065 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

42

3- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Serán promovidas prioritariamente las siguientes actividades:

- a) El intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado.
- b) Intercambio de personal docente e investigaciones para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- c) La colaboración entre profesores e investigadores en lo que se refiere al desarrollo de proyectos de investigación conjuntos; la promoción de eventos científicos, conferencias y ponencias; la orientación y co-orientación en disertaciones de maestría y doctorado; la participación en consejos y comisiones; y cualquier otra actividad de carácter académico.
- d) El Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- e) Programas y planes de estudio conjuntos.
- f) Acceso a equipos y material específico.
- g) Visitas de corta duración.
- h) Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

4- FORMA DE ACTUACIÓN / ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las condiciones referentes a la realización de actividades conjuntas, así como las formas de utilización de los productos derivados de ellas, serán decididas por acuerdo mutuo y merecerán amplia divulgación interna en ambas instituciones.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. El personal ofrecido para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas. Las actividades de cooperación enunciadas en el Objeto se instrumentarán en convenios específicos.

5- PROGRAMAS / PROYECTOS ESPECÍFICOS

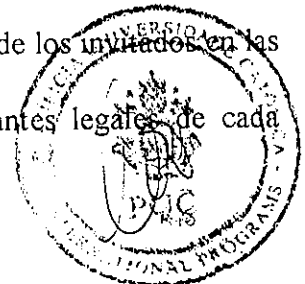
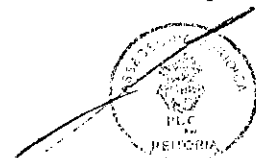
Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo.

Estos deben incluir la siguiente información:

- 1- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- 3- La duración del programa-proyecto.
- 4- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en las distintas actividades, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los representantes legales de cada Institución.

283 / 2011





[Firma manuscrita]

Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1065 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

6- FINANZAS

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Cada institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo con organismos de ayuda financiera para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

7- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación, acorde a la normativa vigente para cada una de las partes.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas.

8- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

9- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

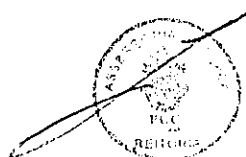
Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

10- REPRESENTACIÓN

Las universidades indican como responsables de las actividades estipuladas por ese acuerdo a:

- 1-Por la PUC-Rio, a la Coordinación Central de Cooperación Internacional.
- 2-Por la UNR, a la Secretaría de Relaciones Internacionales y a la Facultad de Humanidades y Artes.

283 / 2011





81
DICIEMBRE

Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1065 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

11- VALIDEZ

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará por nuevo acuerdo de partes.

b) El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes.

c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

12- COORDINACIÓN

Cada Autoridad nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

13- JURISDICCIÓN

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Público vigentes en la legislación de ambos signatarios, así como a las leyes nacionales.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, República Argentina, a los 07 días del mes de abril del año dos mil once, quedando un juego para cada una de las partes.

Pontificia Universidade Católica
do Rio de Janeiro

Universidad Nacional de Rosario

Pe. José Carlos de Siqueira, S.J.
Rector
C. R. I. G.
55.921/0001-70

Pe. José Carlos de Siqueira, S.J.
Rector

Prof. Darío Maiorana
Rector

Fecha: 05.05.2011

Fecha:

283 / 2011

